

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 06266 de 2020. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Consejo Profesional Nacional de Arquitectura modifica aspectos relacionados a sus funciones disciplinarias

Acuerdo 09 de 2020 Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

### La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, publicó la segunda edición "Cuadernos Regulatorios - Sistemas urbanos de drenaje sostenible y sus alternativas de desarrollo y de regulación en Colombia"

Publicación cuaderno julio de 2020. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Se elimina exigencia de radicación de copias físicas para el archivo de la Oficina de Catastro respecto a predios registrados en ORIPS de Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín



Foto: Freepik.es

#### RESOLUCIÓN 06266 DE 2020 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Con la Resolución 06266 de 2020, se establece el procedimiento a seguir por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- para realizar la transferencia de la información a la respectiva Oficina de Catastro de los predios que se registren en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín.

Así las cosas, en lo que se refiere a la transferencia de la información que las ORIP de la ciudad enunciadas deben hacer a las autoridades catastrales, se tendrá en cuenta el tipo de mutación catastral de la cual fue objeto el predio y se procederá como a continuación se indica:

- ✓ Para los actos que impliquen mutaciones de primer nivel, es decir, las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor, no se deberá expedir copia física para catastro. La SNR remitirá dentro de los 15 primeros días de cada mes a las oficinas de catastro correspondientes una relación de los actos que impliquen mutaciones de primer nivel o cambio de propietario.
- ✓ Para los actos que impliquen mutación de segundo nivel, es decir, las que ocurran en los linderos de los predios por agregación o segregación con o sin

cambio de propietario o poseedor, no se continuará expidiendo la copia física para las oficinas de catastro. Para los predios que se registren en las ORIPS de Bogotá Barranquilla Cali y Medellín, no se expedirá copia física para catastro toda vez que la entidad realiza la transferencia de información a través de la Superintendencia delegada para la protección y restitución y formalización de tierras y su gestión ante la oficina de tecnologías de la información.

Por otra parte, se establece que, las ORIPS de Bogotá Barranquilla Cali y Medellín no exigirán para el proceso de registro la copia con destino a catastro.

Finalmente, la resolución señala que, los notarios del país deberán abstenerse de expedirla copia con destino a la oficina de catastro correspondiente en formato análogo físico en los siguientes casos:

- ✓ En los actos de transferencia que impliquen solo cambio de propietario o poseedor, para las ORIPS de Bogotá Barranquilla Cali y Medellín.
- ✓ Para los actos sujetos a registro que conlleven a la modificación en los linderos de los predios por englobe o segregación, con o sin cambio de poseedor, que estén dentro de la jurisdicción de las ORIPS de Bogotá Barranquilla Cali y Medellín.

## Consejo Profesional Nacional de Arquitectura modifica aspectos relacionados a sus funciones disciplinarias



### ACUERDO 09 DE 2020. CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAPA), quien es la entidad competente de vigilar y controlar el ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares determinó la necesidad de modificar lo relacionado con sus funciones disciplinarias, esto, con base en la necesidad de adoptar disposiciones destinadas a que los procesos disciplinarios a cargo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se puedan tramitar, virtualmente, y con ello garantizar el acceso a la administración de justicia y en general los principios de la función pública.

Así las cosas, con las modificaciones propuestas, se desarrollaron aspectos respecto a:

1. Función disciplinaria.
2. Dirección de la función disciplinaria.
3. Reparto.

4. Impedimentos y recusaciones.
5. Secretaría común.
6. Convocatoria a las sesiones de la Sala de Segunda Instancia.
7. Asistencia a las sesiones.
8. Iniciación de las sesiones.
9. Presidencia de las sesiones.
10. Aplazamiento.
11. Reglas para el estudio de los proyectos

Finalmente, se define la implementación respecto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo la evacuación de audiencias de primera instancia, diligencias en general y la práctica de pruebas que deban llevarse a cabo en lugares diferentes al de la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, para lo cual será deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y suministrar el canal virtual por el cual actuarán en el proceso de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso.

## SABÍAS QUE...

### La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, publicó la segunda edición "Cuadernos Regulatorios - Sistemas urbanos de drenaje sostenible y sus alternativas de desarrollo y de regulación en Colombia"

#### **PUBLICACIÓN CUADERNO JULIO DE 2020. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

Así las cosas y con el fin de dar continuidad al fortalecimiento de la gestión del conocimiento, la UAE CRA presenta este segundo volumen de los Cuadernos Regulatorios que aborda los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible- SUDS como un elemento a desarrollar con mayor profundidad dentro del marco tarifario del servicio público de alcantarillado.



Foto: [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co)

Adicionalmente, este documento es un aporte al desarrollo de las políticas públicas nacionales desde la perspectiva y análisis de uno de sus Expertos Comisionados y que también, busca articular diferentes instrumentos regulatorios expedidos por esta Comisión.

De esta manera, se analiza con una visión amplia un problema que enfrentan los territorios y que es necesario que el país aborde de una forma integral.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Diana Amaya Rodríguez

Camilo Labrador Moreno

Juan Felipe Portela Urazan

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

